

Los ejercicios realizados por los examinandos serán leídos por el Tribunal en sesión privada, custodiándose por la Secretaría del Tribunal.

#### VII. Calificación

Decimotercera.—El Tribunal calificará únicamente de «apto» o «no apto», para lo que previamente cada miembro deberá calificar los ejercicios de uno a diez puntos, formándose la calificación del Tribunal con la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de sus miembros, correspondiendo «apto» cuando la media sea superior a cinco, y «no apto» en caso contrario.

#### VIII. Lista de aprobados e incorporación a los Colegios

Decimocuarta.—Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la correspondiente relación en la Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno y en los tabloneros de anuncios del Sindicato Nacional de Actividades Diversas y de la Agrupación Nacional Sindical de Agentes Comisionados de Negocios Privados.

Decimoquinta.—Dicho Tribunal elevará además la correspondiente propuesta a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno, que dictará la oportuna resolución, publicándola en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se relacionen los Agentes Comisionados de Negocios Privados que, de acuerdo con el Decreto 2129/1970, de 9 de julio, podrán incorporarse a los distintos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

Los requisitos para la expresada colegiación serán los establecidos en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, sin que sean de aplicación los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, que quedan suplidos por la declaración de aptitud del examen convocado mediante la presente convocatoria.

En cuanto a los derechos económicos que hayan de satisfacer para la incorporación podrán abonarse de forma fraccionaria, siendiéndose el mismo sistema establecido para la constitución de las fianzas en el citado Estatuto de la Profesión de Gestor Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.

CARRERO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2817/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Santiago Argüelles Armada.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Santiago Argüelles Armada,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2818/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Ricardo Díez Hochleitner.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Ricardo Díez Hochleitner,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2819/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Pérez-Hernández y Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2820/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Angel B. Sanz Nougues.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Angel B. Sanz Nougues,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2821/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Ugalde Aguirrebengoa.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Ugalde Aguirrebengoa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2822/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Vicente Toro Orti.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Vicente Toro Orti,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2823/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Efrén Borrajo Dacruz.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Efrén Borrajo Dacruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 2824/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Cesáreo Alierta Perela.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Cesáreo Alierta Perela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO